



**ACTA DE LA JUNTA ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
AUDITORA VILLAVICENCIO & ASOCIADOS CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito hoy día martes 31 de marzo del 2020, a las 17 horas, en el local de la compañía Auditora Villavicencio & Asociados Cía. Ltda., ubicada en la calle Inglaterra E3-263 y Av. Amazonas, Edificio Centro Ejecutivo, Piso 5, Oficina # 502 de esta ciudad, se hallan reunidos todos sus socios, ellos son:

SOCIOS	Nº PARTICIPACIONES
Dr. José Villavicencio Rosero	24.784
Karina Villavicencio Moncayo	8
Edison Villavicencio Moncayo	4
Paúl Villavicencio Moncayo	4
TOTAL	24.800

Cada participación tiene un valor de USD \$ 1,00 es decir, que está presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado que alcanza la cantidad de USD \$ 24.800.

El Dr. César Pasquel Calderón, preside la junta y hace las veces de Secretario el Gerente General el Dr. José Villavicencio Rosero.

El Presidente manifiesta que como está presente todo el capital, es propicio acogerse a lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías y nos instalemos en junta universal de socios para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y aprobar el informe del señor Gerente General correspondiente al año 2019.
2. Conocer y aprobar el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio, por el período terminado al 31 de diciembre del 2019.
3. Decidir sobre el destino de las utilidades obtenidas en el ejercicio terminado al 31 de diciembre del año 2019.
4. Ampliación del plazo social de la compañía a 40 años.
5. Transformación de la compañía, de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima
6. Adopción del nuevo estatuto social de la compañía.
7. Autorizar al Gerente de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública de Transformación y Adopción del nuevo Estatuto Social; así como firme o emita cualquier acto o documento necesario para el perfeccionamiento legal del trámite.



En consideración de los asistentes, se pasa al desarrollo del orden del día propuesto:

PUNTO UNO: CONOCER Y APROBAR EL INFORME DEL SEÑOR GERENTE GENERAL

El Dr. José Villavicencio Rosero en calidad de Gerente General da a conocer a los socios el informe por el ejercicio económico 2019, el cual luego de algunas deliberaciones es aprobado por unanimidad, excepto la parte pertinente.

PUNTO DOS: CONOCER Y APROBAR EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

El Gerente General, pone a consideración de los socios el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio por el año 2019, de igual manera luego de algunas consideraciones estos son aprobados por unanimidad, excepto la parte pertinente.

PUNTO TRES: DECIDIR SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

El presidente de la Junta explica qué con el propósito de fortalecer el patrimonio de la compañía, sugiere que las utilidades obtenidas en el ejercicio económico 2019, sean transferidas a la cuenta reserva facultativa, moción que es aprobada por todos los socios.

PUNTO CUATRO: AMPLIACION DEL PLAZO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA A 40 AÑOS.

El Gerente explica que por cuanto el plazo social de la empresa está por vencer, es necesario solicitar a la Superintendencia de Compañías la ampliación del plazo a 40 años. Los socios por unanimidad resuelven y autorizan al Gerente para que realice las gestiones necesarias para solicitar la ampliación del plazo social.

PUNTO CINCO: TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Dr. José Villavicencio en su calidad de Gerente General pone en consideración de los socios la necesidad de que la empresa se transforme de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, en vista de que con este cambio se garantizará las operaciones a las que se dedica la Compañía. Los socios por unanimidad expresan su consentimiento para la transformación de la compañía a sociedad anónima.

PUNTO SIES: ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Toma la palabra el señor presidente, quien manifiesta que al transformar la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, es necesario la adopción de un nuevo estatuto social, el mismo que fue elaborado por el Asesor Jurídico. En virtud de lo expuesto el nuevo estatuto es puesto a consideración de la Junta, el cual es leído ante los presentes:



ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AUDITORA VILLAVICENCIO & ASOCIADOS S.A.

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía se denominará: “AUDITORA VILLAVICENCIO & ASOCIADOS S.A.” **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del Ecuador y aún en el exterior previos los trámites de ley. Podrá también trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar del territorio nacional, para lo cual se sujetará a las leyes y trámites pertinentes. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la sociedad es el de prestar servicios profesionales de asesoría y asistencia técnica en auditorías, contabilidad, realizar trabajos de auditoría externa, tributación, finanzas, economía, personal, recursos humanos y desarrollo organizacional para entidades tanto públicas como privadas, para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En consecuencia, la compañía prestará su asistencia o sus servicios en actividades relacionadas con las especialidades señaladas, inclusive actividades de apoyo como teneduría de libros, procesamientos mecanizados, factibilidades y otras actividades conexas. La compañía como persona jurídica, podrá adquirir propiedades, muebles e inmuebles y traspasarlas, arrendarlas, hipotecarlas, preñarlas y en general podrá hacer cualquier acto o contrato permitido por la ley, o dedicarse a cualquier actividad que se relacione con su objeto social. El objetivo de la compañía, además, es el de la de ofrecer servicios de auditoría contable, de auditoría sea interna o externa a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Prestar servicios de auditoría en el área financiera pública o privada, en la realización de balances. Esta auditoría también abarca todo lo relacionado con auditoría financiera, bancaria, auditoría externa, auditoría tributaria y todo lo que esté relacionado con el área contable financiera pública o privada de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá adquirir propiedades, muebles e inmuebles, traspasarlas, arrendarlas, hipotecarlas, preñarlas y en general podrá celebrar cualquier acto o contrato permitido por la ley y dedicarse a cualquier actividad que se relacione con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse, o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del tiempo previsto, por decisión tomada por la junta general de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto, o por las demás causas establecidas en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de USD 24.800,00 (veinte y cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 24.800 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero, cero, cero, cero, uno al veinte y cuatro mil ochocientos (00001 al 24.800), inclusive los aumentos de capital serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la Junta General de Accionistas al acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la ley, el presente estatuto y cualquier reglamento que sobre el particular expida la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital social podrá aumentarse o disminuirse por



resolución de la Junta General de Accionista.- La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley.- **ARTICULO SEPTIMO.- DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías, transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas inclusive a extranjeros, las mismas que llevarán el número de orden que les corresponde y los demás requisitos señalados en la ley y el estatuto.

CAPITULO TERCERO

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTICULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General: el comisario realizará las funciones de control y fiscalización de acuerdo con las disposiciones de este estatuto y de la ley.- **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma. Las decisiones que adopte según el estatuto y la ley obligan a todos los accionista, incluso a los ausentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de Accionistas, salvo el derecho de oposición previstos en la ley.- **ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: **a)** Designar Administradores, Gerente General, Presidente por un período de cinco (5) años, así como fijarles los honorarios, conocer sus renunciaciones y removerlos por causas legales en cualquier tiempo; **b)** Designar comisarios en los términos establecidos en la Ley de Compañía; **c)** Conocer y aprobar anualmente el balance general, las cuentas, los resultados y los informes que deberá presentar el gerente general o administradores referentes a los negocios sociales; **d)** Resolver acerca de la forma de distribución de las utilidades; **e)** Resolver sobre la amortización de las acciones; **f)** Decidir sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reserva, la prórroga del contrato social y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma del estatuto; **g)** Disponer el establecimiento de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar sus representantes; **h)** Resolver si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o enajenación, compra, venta, hipotecas de inmuebles propios de la compañía o prenda de bienes muebles de la compañía; **i)** Resolver sobre la fusión, transformación, la disolución anticipada de la compañía; **j)** Autorizar al Gerente General o Presidente para la comercialización de bienes inmuebles de la compañía; **k)** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, o por vía telemática, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. **a)** las juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer los asuntos especificados en los numerales dos, tres, cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **b)** Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, o por vía telemática, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las juntas Generales ordinarias o extraordinarias, será convocada con al menos cinco días de anticipación, por el correo electrónico de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias se harán en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, en la convocatoria se



debe señalar el lugar, que deberá corresponder al domicilio de la compañía, día, hora y objeto de la reunión y solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.-** Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Antes de declararse instalada la junta general de accionistas el secretario formará la lista de asistentes. El secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONCURRENCIA.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general ya sea personalmente o por medio de un representante, la representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al presidente de la compañía o mediante poder notarial, general o especial, no podrán ser representantes los administradores de la compañía y los comisarios a no ser que se forzosa.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM DE DECISION.-** Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las juntas generales estarán presididas por el presidente de la compañía, y, actuará como secretario el gerente general, a falta de éstos, por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, el acta de deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta, si la junta fuera universal el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **ARTICULO VIGESIMO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas móviles, debidamente foliadas y autenticadas con la firma del secretario. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos relacionados con las convocatorias y asuntos tratados y resueltos en las juntas generales.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** La compañía contará con un Presidente, que será elegido por la junta general, por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, las funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado y podrá ser o no accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de



accionistas a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas generales; **c)** Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción emitidos y extenderlos a los accionistas; **d)** subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviese impedido de actuar temporal o definitivamente, hasta que la junta general designe uno nuevo; **e)** Suscribir conjuntamente con el gerente general los contratos y los documentos que se requieran según las cuantías establecidas por la junta general de accionistas o en sus estatutos; **f)** En general los que confiere la ley y el estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, lo remplazará la persona que para tal efecto designe la junta general de accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La compañía tendrá un gerente general que será o no accionista, será nombrado por la junta general por un período de cinco (5) años y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del gerente general: **a)** Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente de forma individual; **b)** Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; **c)** Actuar como secretario de las juntas generales a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; **d)** Convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el presidente; **e)** Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados provisionales o títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **f)** Conferir poderes generales o especiales previa autorización de la junta general; **g)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; **h)** Presentar por lo menos una vez al año a la junta general de accionistas un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del conjunto completo de estados financieros y más anexos; **i)** Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general; **j)** Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; **k)** Firmar contratos y contratar préstamos; **l)** Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en este estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías; **m)** Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la empresa; **n)** Elaborar el presupuesto anual y plan de actividades de la compañía; **o)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general conjuntamente con el presidente; **p)** Presentar a consideración de la junta general un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la ley; **q)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para organizar y dirigir las dependencias de la compañía y para el buen manejo y administración de la compañía y las demás atribuciones que le confiere la ley y la junta general de accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el gerente general de forma individual y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la ley y el estatuto, sin embargo para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales, así como para intervenir en contratos de compra, venta, hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de bienes muebles, requerirá de autorización expresa previa, de la junta general de accionistas, esta autorización también será necesaria para contratar créditos.



CAPITULO CUARTO

DE LA FISCALIZACION

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- La junta general designara un comisario principal, durará en sus funciones un año con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la junta general, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que consideran necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El comisario presentará al final del ejercicio económico un informe a la junta ordinaria referente al estado financiero y económico de la compañía, así como podrá solicitar que se convoque a junta general extraordinaria, en algún caso de emergencia si así lo amerita.

CAPITULO QUINTO

DEL EJERCICIO ECONOMICO

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO.- Los administradores están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de resultados y la propuesta de distribución de beneficios, y presentarlos a consideración de la junta general con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos reflejarán fielmente la situación financiera de la compañía a la fecha de cierre del ejercicio económico de que se trate y el resultado económico de las operaciones efectuadas durante el ejercicio económico, en concordancia con los principios de contabilidad de general aceptación. Del balance general y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como del informe se entregará un ejemplar al comisario, quien dentro de los quince días siguientes a la fecha de la entrega formularán un informe especial, con las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes, informe que entregarán a los administradores para conocimiento de la junta general. El balance general y el estado de resultados y sus anexos, el informe del gerente y el informe del comisario estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general.-
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.- En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

CAPITULO SEXTO

DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y NORMA GENERAL

ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION.- La disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo social o por resolución de la junta general de accionistas y en los demás casos previstos por la Ley de Compañías.-
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION.- En el caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los accionistas, el gerente general asumirá las funciones de liquidador, caso contrario la junta general de accionistas decidirá que actúe otra persona, la liquidación se



realizar conforme al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la Ley de Compañías.-
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL.- En todo lo prescrito en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y demás leyes afines.

CAPITULO SEPTIMO

INTEGRACION DE CAPITAL

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y está suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	Nº. DE ACCIONES
José Leonardo Villavicencio Rosero	24.784,00	99,935	24.784
Karina Elizabeth Villavicencio Moncayo	8,00	0,032	8
Edison Roberto Villavicencio Moncayo	4,00	0,016	4
Paul Xavier Villavicencio Moncayo	4,00	0.016	4
TOTAL	24.800,00	100,00	24.800

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- RESPONSABILIDADES.- Si el gerente general o el presidente se exceden en sus atribuciones los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos ocasionen.

Hasta aquí el estatuto social.

Luego de deliberar al respecto, la Junta General Ordinaria y Universal de Socios aprobó por unanimidad el nuevo estatuto social.

PUNTO SIETE: AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION Y ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL; ASI COMO PARA QUE FIRME O EMITA CUALQUIER ACTO O DOCUMENTO NECESARIO PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGAL DEL TRAMITE.

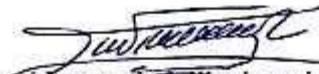
Puesto a consideración de la Junta General el punto siete del orden día y por convenir a los intereses de la compañía, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar al señor José Leonardo Villavicencio Rosero, Gerente General, para que suscriba la escritura pública de Transformación y Adopción del Nuevo Estatuto Social; así como para que firme o emita cualquier acto o documento necesario para el perfeccionamiento legal del trámite.

Agotado el orden del día propuesto, el Señor presidente concede unos minutos de receso para la elaboración de la correspondiente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los presentes y para constancia suscriben.

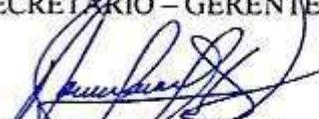


Se levanta la sesión a las 19h00 p.m.

Firman los concurrentes:



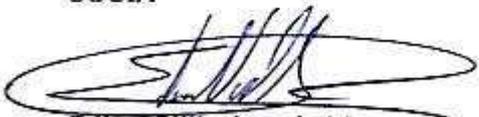
Dr. José Leonardo Villavicencio Rosero
SECRETARIO – GERENTE GENERAL - SOCIO



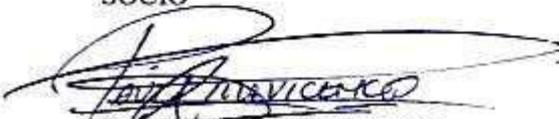
Dr. César Pasquel Calderón
PRESIDENTE



Karina Villavicencio Moncayo
SOCIA



Edison Villavicencio Moncayo
SOCIO



Paul Villavicencio Moncayo
SOCIO